



COVID-19 ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN OBRA: PREGUNTAS FRECUENTES

¿Pueden trabajar en las obras los trabajadores autónomos?

Sí, los trabajadores autónomos pueden seguir desarrollando su actividad en el sector de la construcción.

De acuerdo con Orden SND/307/2020, 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, este último no es de aplicación a las personas trabajadoras por cuenta propia y puesto que las actividades de construcción no se hayan visto suspendidas por las medidas de contención previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma y el resto de las normas que lo desarrollan, pueden continuar prestando sus servicios normalmente.

¿Qué he de tener en cuenta como coordinador en materia de seguridad y salud ante el reinicio de la actividad en obra por trabajadores autónomos?

Lo primero es comprobar que el estado de la obra permite la realización de esos trabajos por los trabajadores autónomos en condiciones de seguridad. Hay que tener en cuenta que si las actividades a realizar, o la propia situación de la obra, suponen riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores (Anexo II del RD 1627/1997) es preceptiva la presencia de recursos preventivos en obra, presencia que difícilmente se podrá materializar teniendo en cuenta que los trabajadores por cuenta ajena sí que tienen suspendida su actividad, salvo casos excepcionales, a consecuencia del R.D. Ley 10/2020 de 29 de marzo, que regula el permiso obligatorio retribuido para reducir su movilidad.

También, en el caso de que vayan a trabajar varios autónomos, habrá que comprobar que es posible llevar a cabo las actividades previstas manteniendo la distancia mínima de 2 metros entre personas.

El coordinador, en el ejercicio de sus funciones, deberá coordinar las actividades de dichos trabajadores autónomos, comprobar que conocen el plan de seguridad y salud e impartir las instrucciones correspondientes para que se adopten y mantengan las medidas preventivas. No hay que olvidar que al CSSE le corresponde adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra, por lo que es necesario que se mantenga la obra cerrada y solamente tengan acceso los trabajadores autónomos que hayan sido autorizados.

En el caso de que los trabajadores autónomos hayan sido contratados por el contratista se recomienda que se le solicite las medidas de seguridad y salud a adoptar en la obra frente al riesgo de contagio de covid-19, preparadas por su servicio de prevención, si es que todavía no lo ha facilitado. Si dichas medidas modifican los procedimientos, equipos de trabajo, etc. o las medidas preventivas previstos en el plan de seguridad y salud, deberá unirse al mismo y contar con la aprobación del CSSE.





La obra está paralizada y se emitió la correspondiente acta de paralización y ahora el promotor ha decidido que se inicie o continúe la actividad de determinadas unidades de obra que realizan trabajadores autónomos. ¿Qué habría que hacer?

Habría que documentar el reinicio y las condiciones en que se va a realizar. Para ello puede emitirse un acta que recoja la decisión del promotor, teniendo en cuenta que la actividad de trabajadores autónomos no se encuentra suspendida y en la que se detalle:

- Los trabajos a realizar, los que se reinician a petición expresa del promotor, y la identificación de los trabajadores autónomos que los van a realizar.
- Que el estado de la obra, por sus condiciones de seguridad, permite la realización de esos trabajos y que los trabajadores autónomos conocen el plan de seguridad, y en su caso el protocolo de actuación frente al riesgo de contagio por COVID-19 facilitado por el contratista, y han recibido del coordinador las instrucciones correspondientes.
- Que solamente se autoriza el acceso a la obra a dichos trabajadores autónomos (control de acceso: puerta cerrada).
- Que para evitar el contagio y propagación del virus, en todo momento se respetará la distancia mínima 2 metros entre las personas y no asistirá a la obra ninguna persona que presente síntomas de la enfermedad.

El acta debe suscribirse por el promotor, dirección facultativa, coordinador y trabajadores autónomos, o el contratista que los haya contratado en su caso.

